

ACTA Nº 9
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-30/09/2021-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
D.ª ANABEL MATEOS SANCHEZ
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR
D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

Concejales Grupo Ciudadanos

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D.ª LOURDES GARCIA GARZON

Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

D. JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO
D.ª ANTONIA JESUS FERNANDEZ PEREZ

Funcionarios públicos

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de septiembre de 2021, siendo las 10:33 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 9 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios



también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

1º. APROBACIÓN si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2021/6347 relativa a nombramiento de personal eventual, puesto Asesora General de Comunicación. Expte. 2021/10043

4º. DACIÓN DE CUENTAS del Informe Anual de Auditoría del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del año 2020. Expte. 2021/11609

5º. DICTÁMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 27 de septiembre de 2021 relativo a solicitar subvención Proyecto REMO. Expte. 2021/11557. Expte. 2021/11557

6º. DICTÁMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 27 de septiembre de 2021 relativo a solicitar subvención para Proyecto #MARCAROQUETAS. Expte. 2021/11603. Expte. 2021/11603

7º. DICTÁMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 27 de septiembre de 2021 relativo a solicitar subvención para aparcamiento disuasorio bajo rasante en la Urbanización de Playa Serena. Expte. 2021/11617. Expte. 2021/11617

8º. DICTÁMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 27 de septiembre de 2021 relativo a solicitar subvención para la compra de cuatro autobuses eléctricos para la creación de la red de transporte público urbano de Roquetas de Mar. Expte. 2021/11621. Expte. 2021/11621

9º. DICTÁMEN DE LA CE de Cuentas de 4 de junio de 2021 relativo a la Cuenta General 2020. Expte. 2021/490

10º. DICTÁMEN de la CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a fecha 31 de diciembre de 2020. Expte. 2021/6686. Expte. 2021/6686



11º. DICTÁMEN de la CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la desestimación de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 2/19, a instancia de Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra, S.L. Expte. 2021/1075. Expte. 2021/1075

12º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 13 y 20 de septiembre de 2021.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

1º. APROBACIÓN si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021.

I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de agosto de 2021.

[El documento electrónico del Acta puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): K0RO5- 2JW5B-DXU65]

II.- VOTACIÓN:

No produciéndose ninguna observación al Acta y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F se considera aprobada por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales:

Normativa BOE

- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad. BOE núm. 221 de 15 de septiembre de 2021
- Real Decreto 793/2021, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, aprobado por el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo. BOE núm. 221 de 15 de septiembre de 2021

Normativa BOJA

- Decreto-ley 17/2021, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas. BOJA núm. 175 de 10 de septiembre de 2021
- Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias. BOJA núm. 175 de 10 de septiembre de 2021
- Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027 BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2021

Normativa BOP DE ALMERIA

- BOP de Almería de 30 de septiembre de 2021, exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 5º Bimestre 2021. Zona U01
- BOP de Almería de 23 de septiembre de 2021 información pública expediente de mutación demanial subjetiva a favor del Servicio Andaluz de Salud para futuro Hospital de Alta Resolución
- BOP de Almería de 21 de septiembre de 2021 aprobación definitiva de la relación de bienes, derechos y titulares afectados por la expropiación para la ampliación de la Glorieta Sur del Enlace de acceso a Roquetas de Mar en el P.K. 6 de la A-1051
- BOP de Almería de 08 de septiembre de 2021 exposición pública de los



padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 4º Bimestre de 2021. Zona R03

- BOP de Almería de 08 de septiembre de 2021 exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 4º Bimestre 2021. Zona R02
- BOP de Almería de 08 de septiembre de 2021 exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 4º Bimestre 2021. Zona A31 a A35
- BOP de Almería de 08 de septiembre de 2021 exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 4º Bimestre 2021. Zona R04

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2021/6347 relativa a nombramiento de personal eventual, puesto Asesora General de Comunicación. Expte. 2021/10043

I.- RESOLUCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Resolución puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1ACJU-ADLGL-HJ3GO].

Se da cuenta de la Resolución nº 2021/6347:

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Antecedentes

*Con fecha 30 de agosto de 2021, por tenerlo así acordado el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y por conducto de esta Concejalía Delegada, se insta a la Oficina de Recursos Humanos, la instrucción del correspondiente expediente administrativo para proceder al nombramiento como PERSONAL EVENTUAL en el puesto de Asesora General de Comunicación a la Sra. Doña María del Mar Díez Peralta con DNI. ***3368***, con fecha de efectos 1 de septiembre de 2021.*



El puesto de trabajo de Asesor General de Comunicación se encuentra vacante por el cese voluntario con fecha 31 de agosto del actual de Doña Marta Rubí Alzugaray (Expediente 2021/9417) – ID841468.-

Fundamentos técnicos

1. *Visto el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone sobre el personal eventual:*

Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

6.

Visto los artículos 104 y 104bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato. El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal se completa con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo figurar los puestos reservados a este tipo de personal en la plantilla de personal de la Corporación.

Visto que los puestos de personal eventual están comprendidos en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en BOPA. número 7 de 13/01/2021 y Relación de Puestos de Trabajo – BOPA. Número 8, 14/01/2021-, conforme el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, aprobada en Ayuntamiento Pleno de fecha 11/12/2020 a través de

los Presupuestos municipales para el ejercicio 2021.

Visto que el Personal Eventual que atiende a las funciones de confianza y asesoramiento especial se hace imprescindible, en el caso que nos ocupa, a fin de garantizar la adecuada participación y representatividad política en esta Corporación Municipal.

Consta en el expediente informe del Interventor Municipal de fiscalización presupuestaria de fecha 01/09/2021.

Por cuanto antecede y según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25.06.2019 (B.O.P.A. nº 122 de 28.06.2019), y demás normas concordantes y de aplicación, no existiendo impedimento técnico alguno y atendiendo a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he RESUELTO:

PRIMERO. - NOMBRAR PERSONAL EVENTUAL en el puesto de ASESORA GENERAL DE COMUNICACIÓN del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), a la SRA. DOÑA MARÍA DEL MAR DIEZ PERALTA con DNI. *3368***, con fecha de efectos 1 de septiembre de 2021.**

Número	Denominación	Grupo de cotización	Cuantía Mensual	Cuantía anual
	Asesora General de comunicación	1	3.353,46€	46.948,44€

SEGUNDO. - La Interesada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el CCC 04100395417 con fecha 1 de septiembre de 2021.

TERCERO. - La dedicación del citado personal implicará el cumplimiento de una jornada laboral a tiempo completo equivalente a 35:00 horas semanales, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. - Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce mensualidades teniendo dos de ellas la consideración de extraordinarias, anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

QUINTO. - El régimen jurídico del nombramiento será el previsto en las leyes para el personal eventual. En su virtud el nombramiento podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la misma.

SEXTO. - Se procederá a publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la

Provincia.

SÉPTIMO. - Se dará cuenta al Pleno Municipal de esta Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y se asentará en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

OCTAVO. - Se dará traslado de la Resolución al Interesado y al Interventor de Fondos, así como a la Oficina de Prestaciones Económicas.

SEPTIMO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses. II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4. DACIÓN DE CUENTAS del Informe Anual de Auditoría del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del año 2020

Se da cuenta del siguiente informe:

[El documento electrónico íntegro puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8JTYA- WDH3F-3M5ZH].

**[INFORME ANUAL
AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
EJERCICIO 2020]**

a) INTRODUCCIÓN

El artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, impone a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar la obligación de realizar una auditoría de sistemas de facturación electrónica anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas al Ayuntamiento o sus organismo autónomos en ninguna de las fases del proceso, debiendo incluir un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

b) NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
5. Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.
7. RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



c) OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El objetivo principal del presente informe es verificar que los correspondientes registros contables de facturas han cumplido durante el ejercicio 2020 con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación con el alcance de esta auditoría, destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo de esta auditoría se ha realizado de acuerdo con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria y de la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta Administración.

d) FUNCIONAMIENTO DE LOS RCF Y DEL PGE DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impuso la obligación de la implantación del Registro Contable de Facturas (en adelante, RCF), tanto para las facturas en papel como las electrónicas, a partir del 15 de enero de 2015. El órgano competente para la gestión del RCF es el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, es decir, la oficina contable.

Las facturas pueden ser remitidas a la oficina contable principalmente en el formato aprobado de factura electrónica a través de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (en adelante, PGEFe), que realiza un registro electrónico automatizado, o bien en papel, solamente cuando no sea obligatoria la factura electrónica, mediante su presentación en un registro administrativo. En cualquier de los dos casos, las facturas deben ser registradas por la oficina contable en el RCF, asignando a cada una un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, que la acompañará en su tramitación.

Las facturas, tanto electrónicas como en papel, recibidas en el RCF, antes de su distribución a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, deben ser objeto de validación por la oficina contable. Si se detectan datos incorrectos o que impidan su distribución a dichos órganos competentes, o que las facturas no le corresponden a ella, las deberá rechazar devolviéndolas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo, quedando constancia en el propio RCF.

La oficina contable que haya efectuado la anotación de la factura recibida, electrónica o en papel, en el respectivo RCF la remitirá al órgano gestor destinatario de la misma, a través de la unidad tramitadora correspondiente, dejando constancia en el RCF de la fecha y hora del acuse de recibo por la unidad tramitadora, que habrá de pronunciarse sobre la conformidad o devolución de la factura recibida, de lo que se dejará constancia en dicho registro. En el caso de las facturas electrónicas, el RCF pondrá a disposición de las correspondientes unidades tramitadoras las facturas registradas, que, si disponen de un sistema de gestión económico-presupuestario preparado para ello, las recibirán en su respectivo sistema utilizando los servicios que, a tal efecto, provee el registro contable de facturas.

La unidad tramitadora destinataria de la factura expresará su conformidad o disconformidad con la misma accediendo directamente al registro contable correspondiente o a través de su propio sistema de gestión en el caso de que este último pueda hacer uso de los servicios provistos a tal fin por el registro contable de facturas.

La tramitación, en caso de conformidad, del reconocimiento de la obligación por el órgano gestor y el asiento en contabilidad de la obligación reconocida y de la propuesta de pago identificarán las facturas objeto de la propuesta a través de los correspondientes códigos de identificación asignados en el RCF. La contabilización de la obligación reconocida en el Sistema de información contable provocará un cambio de estado automático de la factura en el registro contable de facturas que pasará a estar en estado de obligación reconocida.

La anotación en el Sistema de información contable del pago material de la correspondiente operación, igualmente provocará un cambio de estado automático

de la factura en el registro contable de facturas que pasará a estar en estado de pagada.

La oficina contable, a través del RCF, efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores competentes.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas PGEFe es la plataforma online que permite presentar facturas electrónicas ante cualquier órgano de la AGE, así como dirigidas a otras Administraciones Públicas adheridas al mismo, tal y como ha hecho este Ayuntamiento. Esta plataforma permite enviar facturas electrónicas a través de internet.

El funcionamiento de la plataforma PGEFe así como su interacción con los proveedores y las Administraciones Públicas se puede resumir en los siguientes puntos:

1. En primer lugar, la plataforma PGEFe permite a los proveedores enviar facturas electrónicas a las Administraciones Públicas adheridas. Al recibir una factura electrónica, la plataforma PGEFe asume una serie de validaciones en la fase de anotación de facturas en el registro administrativo, que estaban previstas en la Ley 25/2013 y han ido detallándose en su normativa de desarrollo. La plataforma PGEFe realiza las siguientes validaciones automáticas:

- a) Validaciones relacionadas con el formato básico de la factura: la plataforma verifica que el fichero XML de factura cumpla el esquema XSD de Facturae, admitiendo versiones 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 y verificando que el fichero está firmado de acuerdo con la política de firma electrónica en vigor para Facturae (orden HAP/1650/2015, Anexo II, reglas 1 y 2).
- b) Validaciones relacionadas con la no duplicidad de facturas: A este respecto la plataforma PGEFe controla que la factura tenga un número no nulo, y que no exista en el RCF una factura con el mismo NIF y país del emisor número y serie, emitida en la misma fecha. Se controla también que la factura no haya sido rechazada o anulada previamente, y, en caso de tratarse de facturas rectificativas que no entren en la tipología señalada en el punto III.4 de la Circular 5/2015 de la IGAE, se verifica que exista un número de factura del emisor que rectifica y que se ha codificado adecuadamente el criterio de rectificación (orden HAP/1650/2015, Anexo II, regla 3).
- c) Validaciones respecto al emisor y al cesionario: Tanto para el emisor, como para el cesionario (si existiera), la plataforma PGEFe realiza validaciones similares, controlando que se consigna el tipo de persona, física o jurídica, y que el NIF esté bien formado. Para personas físicas, se verifica que el nombre y el apellido no estén vacíos. Del mismo modo, se valida que la razón social no sea nula en el caso de personas jurídicas (orden HAP/1650/2015,

Anexo II, regla 5).

- d) Validaciones respecto a la fecha de emisión de factura: La plataforma controla que sea una fecha válida, anterior o igual a la fecha en que se recibe y anota en el registro administrativo la factura (orden HAP/1650/2015, Anexo II, regla 7).
- e) Validaciones del direccionamiento para el encaminamiento de factura: Las facturas deben ir dirigidas a una oficina contable, a un órgano gestor y a una unidad tramitadora, utilizando los códigos de centro del sistema "Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas DIR3". La plataforma PGEFe valida que exista la relación oficina contable-órgano gestor unidad tramitadora en las tablas de órganos administrativos del RCF (orden HAP/1650/2015, Anexo II, regla 8).

2. Si la factura remitida por el proveedor no supera alguna de las validaciones previas, la plataforma PGEFe la rechaza indicando el motivo del rechazo al proveedor, de acuerdo con una codificación normalizada establecida en el marco del foro de factura electrónica. Si la factura es válida, la registra, asignando un número único de identificación, y la encamina poniéndola a disposición del RCF asociado a la Oficina Contable consignada en la factura, para su descarga y correspondiente anotación en el RCF correspondiente.

3. Los RCF, al recibir una factura, hacen las validaciones establecidas en la orden HAP/1650/2015 y registran las facturas dentro del RCF, asignándoles un nuevo identificador único dentro del RCF, el cual se remite a la plataforma PGEFe.

4. Los proveedores pueden interactuar con la plataforma PGEFe para remitir una solicitud de anulación de factura, que deberá identificar la factura que se quiere anular y el motivo de la anulación. La plataforma PGEFe pone a disposición del RCF esta solicitud, para que la oficina contable acepte la anulación o bien la rechace (por ejemplo porque ya se hubiera pagado).

5. Las Oficinas Contables deben comunicar a la plataforma PGEFe el cambio de estado de cualquiera de las facturas anotadas en su RCF, de modo que la plataforma PGEFe pueda atender a las solicitudes de información de los proveedores sobre el estado de tramitación de sus facturas. La plataforma PGEFe mantiene los siguientes estados internos para realizar un seguimiento de la factura, y notificar al proveedor:

1. **REGISTRADA:** El sistema ha registrado la factura en el REC-Registro Electrónico Común (estado automático).
2. **REGISTRADA EN RCF:** El RCF correspondiente ha recibido correctamente la factura.
3. **VERIFICADA EN RCF:** La oficina contable ha validado la factura recibida y da el visto bueno.



4. **RECIBIDA EN DESTINO:** La factura ha sido remitida a la unidad de tramitación de la factura en el organismo correspondiente.
5. **CONFORMADA:** La administración a través de la unidad tramitadora acepta que la factura remitida por el proveedor corresponde con un servicio, obra o suministro proporcionado a esa administración.
6. **CONTABILIZADA LA OBLIGACIÓN RECONOCIDA:** se reconoce la obligación derivada de la factura.
7. **PAGADA:** la factura ha sido pagada.
8. **ANULADA:** la oficina contable o la unidad tramitadora aprueba la propuesta de anulación del proveedor y la factura queda anulada.
9. **RECHAZADA:** la oficina contable o la unidad tramitadora rechaza la factura. Los motivos de rechazo por la oficina contable han de ajustarse a las validaciones previstas en la orden HAP/1650/2015.

En relación a estos estados de la tramitación de una factura, es importante indicar que no todos ellos son públicos y se transmiten a los proveedores que consultan el estado de sus facturas. En concreto, los estados “VERIFICADA EN RCF”, “RECIBIDA EN DESTINO” y “CONFORMADA” no se trasladan, y se comunica para todas estas situaciones el mismo estado, “RECIBIDA EN RCF”.

Se constata que la aplicación SicalWin que gestiona el Registro Contable de Facturas de este Ayuntamiento cumple todos los requisitos y controles de gestión relacionados con el procedimiento de registro de facturas detallados en este apartado.

Así mismo este Ayuntamiento utiliza la aplicación aytosFactor@ de BLE para realizar la integración automática y en tiempo real entre el RCF y el PGEFe contemplando aytosFactor@ todas las especificaciones relacionadas con la integración con la plataforma PGEFe.

a) PRUEBAS DE LA AUDITORIA.

a) PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN PAPEL

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Para la verificación de dichos extremos se ha comprobado que todas las facturas se registran en el punto de entrada de facturas centralizado en la Intervención

Municipal, y que reúnen los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se pueden consultar los datos y tablas generados por el programa ARCF para realizar la medición de estas pruebas en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto para este punto se aportan las siguientes tablas:

- **Tabla 1.** Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- **Tabla 2.** Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe
- **Tabla 3.** Identificación de los proveedores españoles con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- **Tabla 4.** Órganos Gestores con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- **Tabla 5.** Unidades Tramitadoras con mayor porcentaje medio de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Se ha detectado una factura en papel de personas jurídicas de importe superior a 5.000€ a nombre de Bankia SA.

De conformidad al artículo 2.1 del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los gastos y deducciones por operaciones realizadas por entidades de crédito podrán justificarse a través del documento, extracto o nota de cargo expedido por la entidad en el que consten los datos propios de una factura salvo su número y serie.

b) PRUEBAS SOBRE LA ANOTACIÓN DE FACTURAS EN EL RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas han sido anotadas en el RCF, que a su vez ha generado un número de registro de dicha factura.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que se ha utilizado el PGEFe como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

1. De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF emite un número automatizado con el identificador del registro de la factura.
2. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

a) INFORME DE CUSTODIA DE FACTURAS



Se ha comprobado el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 25/2013, el cual atribuye al órgano administrativo destinatario de las facturas electrónicas la responsabilidad del archivo y custodia de las mismas, sin perjuicio de que pueda optar por la utilización del correspondiente PGEFe como medio de archivo y custodia de dichas facturas si se adhiere al mismo.

Para comprobar el cumplimiento de este precepto se ha verificado que el sistema de información contable que gestiona el RCF en este caso SicalWin archiva y custodia las facturas anotadas, de modo que se pueda acceder a ellas. Para llevar a cabo esta verificación se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar un conjunto de veinticinco facturas anotadas en el RCF, y realizando la comprobación en el sistema de qué se puede acceder y visualizar la factura original.

b) ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS MEDIOS DE INSCRIPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS EN EL RCF.

Como ya hemos señalado, los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 exigen que las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) sean puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto, al Registro Contable de Facturas (RCF) que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En relación a esta prueba, se ha realizado el oportuno cruce de datos para generar el informe de tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF, solicitado expresamente en el apartado tercero del art. 12 de la Ley 25/2013.

Se pueden consultar los datos y tablas generados por el programa ARCF para realizar la medición de estas pruebas en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto para este punto se aportan las siguientes tablas:

- **Tabla 6.** Listado de facturas retenidas en el PGEF-e
- **Tabla 7.** Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.
- **Tabla 8.** Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto
- **Tabla 9.** DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas
- **Tabla 10.** Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

c) PRUEBAS SOBRE VALIDACIONES DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS

Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Se ha procedido a verificar también que los sistemas de información contable en los que está el RCF, en este caso SicalWin y aytosFactor@ ajustan sus reglas de

validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, constando para ello los siguientes extremos:

1 Respecto al tipo de factura electrónica:

- Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas previamente.
- Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

2 Respecto a los importes de la factura:

- Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.
- Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales.
- Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.
- Que se valida el que, si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
- Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".
- Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos."

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

Se pueden consultar los datos y tablas generados por el programa ARCF para realizar la medición de estas pruebas en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto para este punto se aportan las siguientes tablas:

- **Tabla 11.** Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.
- **Tabla 12.** Desglose de causas habituales de rechazo de facturas.

a) PRUEBAS RELACIONAS CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y posteriores actuaciones de reconocimiento de la obligación. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes actuaciones:

1 Tras el registro de la factura en el RCF, en el caso de facturas en papel, se procede a escanearla y se incorpora a la plataforma para su chequeo y conformidad por el responsable técnico que corresponda.

2 Una vez conformadas, pasan al trámite de fiscalización por la Intervención de Fondos. Cumplimentados estos trámites, se emite la resolución correspondiente a fin de proceder al reconocimiento de la obligación.

3 Caso de ser rechazada por el técnico responsable o por la Intervención de Fondos, se devuelve al proveedor conforme a las Bases de Ejecución.

Se pueden consultar los datos y tablas generados por el programa ARCF para realizar la medición de estas pruebas en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto para este punto se aportan las siguientes tablas:

- **Tabla 13.** Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.
- **Tabla 14.** Tiempos medios en alcanzar los estados internos.
- **Tabla 15.** Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.

a) PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIAS DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Con relación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, se comprueba la realización a través del programa de autorización de facturas parametrizado para tal fin, en este caso SicalWin, que se han efectuado seguimientos periódicos de actuación respecto a las facturas sobre las cuales hayan transcurrido más de 20 días desde su registro en el RCF y no se haya dado conformidad por el órgano gestor competente.

Conforme se extrae de la consulta realizada respecto de aquellas facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales haya transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y se encuentren pendientes del reconocimiento de la obligación, resulta que todos los registros cumplen dichas condiciones y por tanto, cumpliendo lo previsto por el artículo 5.4 de la Ley 15/2010.



Se pueden consultar las comprobaciones y verificaciones que se han realizado en el marco de esta Auditoría en la aplicación SicalWin en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto se constata que el software SicalWin encargado del RCF de este Ayuntamiento tiene incorporados:

- a) Los controles automatizados para detectar y alertar sobre aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.
- b) Un módulo que permite la generación automática de listados trimestrales de Morosidad requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/ 2013.
- c) Una funcionalidad mediante la cual se obtienen de forma automática los indicadores del Periodo Medio de Pago establecidos en el Real Decreto 635/ 2014, de 25 de julio.

a) REVISIÓN DE LA SEGURIDAD.

En cuanto al análisis y verificación del cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en el que se plasman requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, se constata:

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encuentra adherido al punto de entrada de facturas de la AGE proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Que el RCF del Ayuntamiento cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.

Aytos Soluciones Informáticas SLU , empresa desarrolladora del software SicalWin ha sido objeto de revisión del nivel de cumplimiento legal en relación al Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante (LOPD-GDD), habiéndose desarrollado acciones de revisión y auditoría. Tras dicha revisión se ha dictaminado que Aytos Soluciones Informáticas ha desarrollado un proyecto de cumplimiento legal respecto a la normativa, contando con las MEDIDAS DE SEGURIDAD ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS derivadas de su correspondiente análisis del riesgo, pudiendo resaltar la existencia de un sistema de gestión de seguridad de la información alineado con el tratamiento de los datos personales.

- Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

La aplicación SicalWin encargada de gestionar el RCF tiene mecanismos disponibles para que cada usuario sólo tenga acceso a las facturas de su área, ello se permite



aplicando distintos procedimientos como el desglose de unidades tramitadoras en los códigos DIR3 o la descentralización del presupuesto atendiendo a las áreas gestoras del gasto.

- Que los sistemas de gestión del RCF y la aplicación contable SicalWin que lo gestiona, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Los sistemas de información y los servicios de Aytos Soluciones informáticas S.L.U. han sido auditados y encontrados conforme a las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, para Categoría Media, siendo el alcance de dicha certificación el siguiente:

Sistema de Información desarrollado por AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., en modalidad Software como Servicio (SaaS) e instalaciones en cliente (on premise) necesario para la adecuada prestación de servicios a clientes relacionados con:

- Soluciones de sede electrónica-carpeta ciudadana, registro telemático, trámites electrónicos.
- Sistema de gestión de expedientes-contratación, gestor documental, archivo y notificaciones electrónicas, firmas electrónicas.
- Soluciones internas-gestión económica financiera, gestión patrimonial, gestión tributaria y de recaudación.
- Soluciones transversales-territorio, padrón, tributos.
- Soluciones móviles.

Dicha certificación puede consultarse en

<https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresas-certificadas>

- Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa en el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la plataforma FACe o Efact.
- La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE y eFACT, por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

Se constata que en este Ayuntamiento se utiliza la aplicación aytosFactor@ que realiza la integración automática y vía servicio web del RCF, en SicalWin con la plataforma de facturación.



a) Conclusiones de la auditoría.

Por todo lo expuesto, se informa **favorablemente** la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

b) Anexo de datos y tablas justificativas

Se adjunta anexo con el detalle de los datos numéricos y tablas que se han utilizado para realizar el análisis.

**ANEXO DATOS ESTADÍSTICOS
INFORME ANUAL
AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
EJERCICIO 2020
INDICE**

- 1. V. 1 PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN PAPEL**
- 2. V. 2 PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN EL RCF**
- 3. V. 3 PRUEBAS SOBRE VALIDACIONES DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS**
- 4. V. 4 PRUEBAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS**

a) V. 1 PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN PAPEL

a)1. DESGLOSE DE FACTURAS EN PAPEL SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA NORMATIVA:

a)1.1. Tabla 1. Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Media
Nº total de facturas recibidas	17	96	18	72	25	28	12	17	23	16	8	19	29,25



Nº total de facturas en papel de personas jurídicas de importe > 5.000€	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,08
Porcentaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,26 %	0,28 %

a)2. IDENTIFICACIÓN DE LAS FACTURAS EN PAPEL SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA NORMATIVA CON MAYOR IMPORTE.

a)2.1. Tabla 2. Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe

Tipo	Ejercicio	Reg. SicalW in	Tercero	Documento	Fecha Doc	Importe	Fecha Exp.	Num. Factura	Org. Gestor	Ofi. Contable	Uni. Tramitada
F	2020	6.948	A14010342	BANKIA SA	20/11/20	6.935,33	17/12/2020	BANKIA MANT	L01040792	LA0015478	LA0015545

a)3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES CON MAYOR IMPORTE ACUMULADO DE FACTURAS EN PAPEL SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA NORMATIVA.

a)3.1. Tabla 3. Identificación de los proveedores españoles con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Cif Proveedor	Razón Social	Nº Fact	Importe Acumulado
A14010342	BANKIA SA	1	6.935,33

a)4. OC-OG-UT CON MAYOR VOLUMEN DE FACTURAS EN PAPEL SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA NORMATIVA.

a)4.1. Tabla 4. Órganos Gestores con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Órgano gestor	Denominación	Importe Acumulado
---------------	--------------	-------------------

LA0015478	OG - Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación	6.935,33
-----------	--	----------

a)4.2. Tabla 5. Unidades Tramitadoras con mayor porcentaje medio de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Unidad_tramitadora	Denominación	Porcentaje de Facturas Susceptibles de Incumplir la Normativa
LA0015545	UT - Tesorero	100

V. 2. PRUEBAS SOBRE ANOTACIÓN DE FACTURAS EN EL RCF

a)5. DESGLOSE DE FACTURAS ELECTRÓNICAS RETENIDAS EN PGEF-E

a)5.1. Tabla 6. Listado de facturas retenidas en el PGEF-e

Nº Factura	NIF Emisor	Razon Social	Importe	Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora
-	-	-	-	-	-	-

a)6. INFORME ESTADÍSTICO DE TIEMPOS MEDIOS DE INSCRIPCIÓN DE FACTURAS.

a)6.1. Tabla 7. Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.

Mes (tiempo en minutos)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tiempo medio de anotación en el RCF	157,77	313,79	247,51	170,76	70,91	103,54	224,16	145,94	206,05	245,14	164,86	277,18
Tiempo mínimo de anotación en el RCF	1	1	2	1	1	18	1	1	1	1	1	1
Tiempo máximo de anotación en el RCF	2.090	20.214	20.225	349	19.733	12.411	1.121	9.856	7.269	43.203	7.274	5.457



Número Facturas	384	538	580	463	584	659	569	532	794	565	577	577
-----------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

a)6.2. Tabla 8. Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto

Nº Factura	NIF Emisor	Razon Social	Detalle Factura	Tiempo Anotación(m in)
F/2020/58 52	W037145 5G	W R BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	EXP. 25/19 PRIV (2019/18538-142) SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVOS 2ª ANUALIDAD Póliza nº: 2033206	43.204
F/2020/14 33	B0410781 9	COMERCIALIZACIO N DE MEDIOS 2000 S.L.U.	EDICTO EXPROPIACION TERRENOS CM DEL CAÑUELO	20.225
F/2020/14 34	B0410781 9	COMERCIALIZACIO N DE MEDIOS 2000 S.L.U.	EDICTO EXPROPIACION TERRENOS CM DEL CAÑUELO	20.223
F/2020/99 3	45582156 C	NAVARRO ESPINOSA ANDRES	CONTRATO MENOR DE OBRA DE CONSTRUCCION DE DOS MOSAICOS ESFERICOS CON EMBLEMA DE LA URB. ROQUETAS	20.215
F/2020/24 53	B8745118 3	AQUATIC INGENIERIA Y PROYECTOS S.L.	MANO DE OBRA / DESPLAZAMIENTO / MANO DE OBRA / DESPLAZAMIENTO / CORREA-HEXAGONE 8 dm / ARANDELA BLANCA TENSOR CORREAS /	19.734
F/2020/57 25	F0480281 5	RETAMARINA S.C.A.	EXPTE 2020/13978 SERVICIOS SANITARIOS (DISPOSITIVO SANITARIO EN LOS MERCADILLOS AMBULANTES DEL TM ROQUETAS DE MAR	18.830
F/2020/33 32	75232154 M	ESTAUCHEZ DE LA FUENTE ALBERTO	Nº EXPTE. 59/19 SERV. Rect. 29 4 / REPARACION PUERTA AUTOMATICA PEATONAL (SUSTUTICION CUADRO CONTROL PUERTA AUTOMATICA	12.411
A/2020/8	A8194807 7	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FRA 24/09/2019 A 29/11/2019 S1 (BOLICHE 11-INST.DEPORTI EVA LARA;04740;ROQUETAS DE MAR)	11.641



F/2020/99 4	B0430712 0	DIMOBA SERVICIOS S L	DECR. EMERGENCIA AZAFATO - BIBLIOTECA ROQUETAS DE MAR / IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE AZAFATA/O ENERO 2020	9.890
F/2020/99 5	B0430712 0	DIMOBA SERVICIOS S L	DECR. EMERGENCIA AZAFATO - BIBLIOTECA AGUADULCE / IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE AZAFATA/O ENERO 2020	9.890
F/2020/42 99	B0434080 8	METROLOGIA E INGENIERIA DE PESAJE INDUSTRIAL S.L.	20.276	9.856
F/2020/59 83	U0492011 2	UTE ALBAIDA SECOP	EXP. 22/19 OBRA, 1ª CERTIF. NUEVO VIAL DE CONEXION ENTRE CARRET.ALICUN CON AV.REINO DE ESPAÑA	7.275
F/2020/52 48	B0488723 8	AG INGENIERIA Y CONSULTORES 2005 S.L.P.	EXPTE 2020/12631 SERVICIO REDACCION PROYECTO REPOSICION ASFALTICA CTRA ALICUN	7.270
A/2020/9	A8194807 7	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FRA 24/07/2019 A 24/09/2019 Rect. PMR901N0343110 / Gas (BOLICHE 11-INST.DEPORTI EVA LARA;04740; ROQUETAS DE MAR)	7.167
F/2020/52 49	B0486320 5	LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPANICAS S.L.	Contrato menor SERV. 2020/15319, trabajos de pintura para los Centros Educativos del municipio de Roquetas de Mar	7.115

a)6.3. Tabla 9. DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas

Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora		Tiempo medio de anotación(m in)	Diferencia (%) de tiempo medio respecto a la media	Nº total de facturas tramitad as
LA00155 36	LA001553 6	LA001553 6	Cultura	9.890,00	4.985,09	2
LA00154 89	LA001548 9	LA001548 9	Transforma ción digital	7.223,67	3.614,16	3
L010407 92	LA001547 5	LA001554 1	Deportes	1.271,89	553,96	46



L01040792	LA0015438	LA0015530	Agricultura y pesca	744,33	282,71	3
L01040792	LA0015477	LA0015527	Salud y consumo	561,33	188,62	3
L01040792	LA0015438	LA0015482	Secretaria General	462,5	137,8	2
L01040792	LA0015477	LA0015516	Infraestructura y equipamiento local	373,46	92,02	67
L01040792	LA0015478	LA0015543	Patrimonio	372	91,27	15
L01040792	LA0015478	LA0015491	Contratación	309,18	58,97	44
L01040792	LA0015438	LA0015484	Seguridad ciudadana	245,47	26,21	45
Tiempo medio de anotación (min) calculado para todas las facturas: 194,49						

a)7. INFORME DE CUSTODIA DE FACTURAS.

a)7.1. Tabla 10. Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

Nº total de facturas anotadas en el RCF	6.822
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	100
Número de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0%

b) V. 3. PRUEBAS SOBRE VALIDACIONES DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS.

b)8. VALIDACIONES DE LA ORDEN HAP/1650/2015

b)8.1. Tabla 11. Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.

Descripción	Número	Porcentaje
-------------	--------	------------



Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 4c	31	0,40%
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 5f	12	0,16%
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6a	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6b	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6c	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6d	4	0,05%
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6e	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6f	0	0
Total facturas rechazadas que incumplen con algún apartado	47	0,61%

b)9. INFORME DE CAUSAS DE RECHAZOS DE FACTURAS.

b)9.1. Tabla 12. Desglose de causas habituales de rechazos de facturas.

Descripción	Número	Porcent aje
RECHAZADA POR FALTA DE CUPS	65	0,84%
RECHAZADA POR AGENTE EJECUTIVO: "ERROR EN NUMERO DE FACTURA"	33	0,43%
NO PROCEDE	21	0,27%
NO REALIZAMOS ABONOS DE FACTURAS, COMPENSEN LOS IMPORTES EN FACTURAS FUTURAS	16	0,21%
PÓNGASE EN CONTACTO CON EL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO, DEBE INDICAR EN LA FACTURA EL NUMERO DE EXPEDIENTE EN LA CASILLA REF. CONTRATO Y EL Nº OPERACION CONTABLE AD EN CASILLA REF. OPERACIÓN/PEDIDO (REFS. RECEPTOR)	13	0,17%
CÓDIGOS DIR INCORRECTOS, PÓNGASE EN CONTACTO CON EL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA QUE SE LOS FACILITE. DEBE INDICAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EN EL TEXTO DE LA FACTURA Y ADJUNTAR EN PDF ALBARANES FIRMADOS O ACTA DE ENTREGA.	13	0,17%
PONGASE EN CONTACTO CON EL TECNICO DE DESARROLLO URBANO	11	0,14%
DEBE INDICAR EN EL TEXTO DE LA FACTURA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EN LA CASILLA REFERENCIA CONTRATO Y EL NÚMERO DE AD - Nº DE LA OPERACIÓN CONTABLE EN LA CASILLA REFERENCIA/OPERACIÓN PEDIDO.	11	0,14%
RECHAZADAS A PETICION DEL PROVEEDOR POR DUPLICIDAD. EN FUTURAS FACTURAS DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL TEXTO DE LA FACTURA (R.P. 3)	11	0,14%
Nº de facturas rechazada	1.091	14,15%



c) V. 4. PRUEBAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.

c)10. SOLICITUDES DE ANULACIÓN.

c)10.1. Tabla 13. Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.

Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	68	0,89%
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	65	0,85%
Sol. de anulación reg. en el RCF con el texto explicativo del motivo de la anulación vacío	0	0
Facturas anuladas en el RCF	64	0,84%
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas	0	94,12%

c)11. INFORMES CON LA EVOLUCIÓN DE ESTADOS INTERNOS DE UNA FACTURA.

c)11.1. Tabla 14. Tiempos medios en alcanzar los estados internos en días.

Estado (en días)	en RCF	en PGEF-e
Registrada	0	0
Registrada en RCF	0,89	0,42
Verificada en RCF	7,63	10,32
Recibida en destino	0	0,38
Conformada	0	28,61
Contabilizada la obligación reconocida	26,39	0,16
Pagada	10,07	9,42
Rechazada	10,31	10,66
Anulada	10,31	10,66

c)11.2. Tabla 15. Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.

Flujo de estados seguidos	Nº de facturas	Porcent aje
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-PAID	5.114	74,96%
-ANULADA	805	11,8%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada	489	7,17%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-DEVUELTAS PROVEEDOR	208	3,05%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada	178	2,61%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-ANULADA	23	0,34%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-Registrada-Contabilizada-PAID	4	0,06%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-Registrada-DEVUELTAS PROVEEDOR	1	0,01%

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

5º. DICTÁMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 27 de septiembre de 2021 relativo a solicitar subvención Proyecto REMO. Expte. 2021/11557. Expte. 2021/11557

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): UKBVQ-XED45-U34Y6].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ROQUETAS DE MAR (PROYECTO REMO-MERCADILLO ROQUETAS DE MAR).

La Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas

comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, procediendo a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dice en su art 1.5 «las ayudas que se financien con arreglo a esta orden se enmarcan en la inversión 4, apoyo al comercio, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma».

En este sentido, las medidas de Apoyo al comercio incluidas en el Componente 13, Impulso a la PYME, contemplan tres actuaciones:

Programa de modernización del comercio: fondo Tecnológico. Línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual o a través de asociaciones, para proyectos en el sector tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías y creación de una plataforma digital del comercio que impulsará la presencia de pequeños comerciantes en los nuevos canales de posicionamiento y distribución.

Programa Mercados Sostenibles: financiación de proyectos de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.

Refuerzo del Centro de Investigación y Control de la Calidad

El Plan Estratégico de Roquetas de Mar 2020 «La ciudad que sueñas» contempla una serie de actuaciones en el entorno donde se sitúa el solar donde se pretende ubicar el mercadillo. Dicho Plan Estratégico, por ejemplo, establece el acondicionamiento de corredores peatonales y ciclistas para comunicar la playa, el parque de Los Bajos y el centro comercial, a través de la rambla del Cañuelo y la rambla del Cura. En aras del municipio de Roquetas de Mar, se pretende ubicar el mercadillo en el solar situado entre el centro comercial y la rambla del Cura denominándolo proyecto REMO, mediante el cual se pretende dotar a dicha parcela de los servicios e infraestructuras necesarios para crear un espacio comercial para el disfrute y uso de la ciudadanía y turistas de Roquetas de Mar y el resto de la comarca.

En el marco del Componente 13.14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el proyecto REMO se alinea totalmente con dos de las tres actuaciones contempladas: el Programa de modernización del comercio y el Programa Mercados Sostenibles.

Así, el proyecto REMO contempla, por un lado, actuaciones encaminadas a facilitar que los pequeños comerciantes del mercadillo de Roquetas de Mar puedan incorporar nuevas tecnologías y acceder a los nuevos canales de posicionamiento y distribución mediante acciones de formación y sensibilización.

Por otra parte, el proyecto REMO pretende acometer la modernización del mercadillo municipal y de sus zonas adyacentes, dotando al nuevo espacio en el que se ubicará el mercadillo de los servicios e infraestructuras necesarias para crear un espacio comercial para el disfrute y uso de la ciudadanía y turistas de Roquetas de Mar y el resto de la comarca y que permita incrementar la competitividad de los comercios involucrados.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 01.02.2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09 de febrero, - BOPA. Núm.25 de 08 de febrero de 2021, es por lo que PROPONGO:

UNICO.- La aprobación de la solicitud de Subvención en los términos de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de ubicar el mercadillo de Roquetas de mar en el solar situado entre el centro comercial y la rambla del Cura y dotarlo de los servicios e infraestructuras necesarios para crear un espacio comercial para el disfrute y uso de la ciudadanía y turistas de Roquetas de Mar y el resto de la comarca..... ”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=621.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=848.6>

SR. ZALALLA MORENO, VOCAL DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=1143.5>



SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=1252.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=1439.6>

SR. ZALALLA MORENO, VOCAL DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=2381.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=2500.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=2862.7>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=3170.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr.
- López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

6º. DICTÁMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 27 de septiembre de 2021 relativo a solicitar subvención para Proyecto #MARCAROQUETAS. Expte. 2021/11603. Expte. 2021/11603

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8KIOJ-AOGGU-DLL85].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO #MARCAROQUETAS

En respuesta a la crisis de la pandemia provocada por el COVID-19, en el Consejo Europeo del de 21 de julio de 2020, se acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation UE), compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

El proyecto #marcaRoquetas es un proyecto de mejora y modernización de la señalética comercial y turística del núcleo urbano del municipio, incrementando así el atractivo comercial y turístico del núcleo urbano de Roquetas de Mar a través de la renovación de la señalética comercial y turística implementando soluciones tecnológicas para mejorar la percepción del visitante y su experiencia de compra y concienciando a los/as comerciantes sobre la importancia de gestionar correctamente sus residuos.

Con tales fines, el proyecto se compone de seis actuaciones:

Diseño del sistema de señalización comercial y turística del municipio.

Implantación del sistema de señalización comercial y turística del municipio.

Colocación de mapas comerciales y turísticos en lugares estratégicos del municipio.

Creación de rutas comerciales y turísticas.

Implantación de sistema de señalización turística inteligente.

Campaña de concienciación entre los comercios del núcleo urbano en relación con la separación y reciclado de residuos y lo importante que es esta labor para el medio ambiente.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la delegación de la

Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 01.02.2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09 de febrero, - BOPA. Núm.25 de 08 de febrero de 2021, es por lo que PROPONGO:

UNICO.- La aprobación de la solicitud de Subvención en el ámbito del paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation UE), para la financiación del proyecto #marcaRoquetas. ”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=3639.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=3755.4>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=4088.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=4232.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=4577.0>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=5049.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=5049.8>

1.htm? id=50#t=4928.1

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

7º. DICTÁMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 27 de septiembre de 2021 relativo a solicitar subvención para aparcamiento disuasorio bajo rasante en la Urbanización de Playa Serena. Expte. 2021/11617. Expte. 2021/11617

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): OVHB7-5B2HY-9E9LP].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APARCAMIENTO DISUASORIO BAJO RASANTE EN URBANIZACIÓN DE PLAYA SERENA

Con el objetivo de impulsar la movilidad sostenible y eficiente en el municipio, así como mejorar la calidad del aire y reducir la intensidad del tráfico en la zona de actuación se ha elaborado un proyecto para la construcción de un aparcamiento

disuasorio bajo rasante con 620 plazas de aparcamiento, ubicado en una parcela de titularidad municipal. Esta parcela se encuentra en plena Urbanización de Playa Serena, una de las principales zonas turísticas de Roquetas de Mar que cuenta con diez grandes hoteles, numerosos locales de hostelería, establecimientos destinados al comercio local y emplazada a tan solo 300 metros de la línea de playa.

Este proyecto constructivo subterráneo de uso público constará de dos plantas, será terminado sobre rasante con una plaza urbanizada, zonas verdes, pérgola, bancos y otros elementos de mobiliario urbano para el disfrute de los vecinos, facilitando así la movilidad peatonal y posibilitando la llegada de clientes la movilidad peatonal y posibilitando la llegada de clientes y vecinos a los comercios y hostelería. Del mismo modo se plantea como principal objetivo dotar a la ciudad, vecinos y visitantes, de un equipamiento público que evite los desplazamientos innecesarios de vehículos privados, propiciando a su vez la movilidad peatonal en la superficie de la parcela establecida para su construcción.

El interior del aparcamiento se dotará de puntos de recarga de vehículos eléctricos (coches, patinetes y bicicletas eléctricas, etc.) fomentando el ahorro energético, la minoración de emisiones de CO2 y su transformación, pilares fundamentales del proyecto presentado a subvención.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 01.02.2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09 de febrero, - BOPA. Núm.25 de 08 de febrero de 2021, es por lo que PROPONGO:

PRIMERO. - La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, contenidas en la memoria técnica y financiera que se adjunta.

TERCERO. - El compromiso de disposición de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.

CUARTO. - El compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas

Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

Durante el turno de intervenciones se incorpora un plano con una ubicación alternativa para el aparcamiento, el cual se adjunta a la documentación a presentar.

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=5111.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=5295.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=5588.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=5870.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=6202.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=6515.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=6651.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=6807.6>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=6987.6>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=7127.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen, incluyéndose en la memoria los planos de la ubicación propuesta y su alternativa.

8º. DICTÁMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 27 de septiembre de 2021 relativo a solicitar subvención para la compra de cuatro autobuses eléctricos para la creación de la red de transporte público urbano de Roquetas de Mar. Expte. 2021/11621. Expte. 2021/11621

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): JHFOB-5K09T-F6PNF].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, es del siguiente

tenor literal:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA COMPRA DE CUATRO AUTOBUSES ELÉCTRICOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE ROQUETAS DE MAR

Con el objetivo de impulsar la movilidad sostenible y eficiente en el municipio, así como mejorar la calidad del aire y reducir la intensidad del tráfico en la zona de actuación se ha elaborado un proyecto consistente en la compra de cuatro autobuses eléctricos para la creación de la red de transporte público urbano de Roquetas de Mar, que complemente la actual oferta del servicio prestada por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Junta de Andalucía.

A nivel de inversión e infraestructuras este nuevo servicio público se crea mediante la adquisición de cuatro unidades de autobuses eléctricos, así como la compra y puesta en funcionamiento de un sistema de marquesinas inteligentes, cuarenta unidades en concreto.

Gracias a la creación de este nuevo servicio público, se complementará la actual oferta de transporte mediante autobús en el término municipal potenciando a su vez que los usuarios de zonas no adyacentes o lejanas a la actual línea 999 usen este transporte.

El nuevo servicio tendrá dos objetivos principales:

*Mejora del actual trazado de la línea 999 potenciándola
Creación de nuevas líneas que acerquen a los vecinos de los barrios más distantes a la línea 999.*

Se concibe este nuevo servicio municipal con un carácter complementario y supletorio al actual servicio prestado por la administración autonómica, el cual es insuficiente.

Gracias a la mejora del transporte urbano mediante autobús eléctrico se potenciará una movilidad limpia y sostenible en la ciudad, reduciendo el número de vehículos privados en la misma, por tanto, eliminado gran porcentaje de emisiones de CO2 y ruido.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 01.02.2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09 de febrero, - BOPA. Núm.25 de 08 de febrero de 2021,

es por lo que **PROPONGO**:

PRIMERO. - *La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para financiación de compra de cuatro autobuses eléctricos para la creación de la red de transporte público urbano de Roquetas de Mar.*

SEGUNDO. - *Las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, contenidas en la memoria técnica y financiera que se adjunta.*

TERCERO. - *El compromiso de disposición de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.*

CUARTO. - *El compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.”*

II.- INTERVENCIONES

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=7587.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=7605.0>

SR. ZALALLA MORENO, VOCAL DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=7696.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=7770.5>

SR. SECRETARIO GENERAL

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=7878.9>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=7978.4>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=8261.8>

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes

9º. DICTÁMEN DE LA CE de Cuentas de 4 de junio de 2021 relativo a la Cuenta General 2020. Expte. 2021/490

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0Y72U-W8NH4-HGLD5].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“Vista la Cuenta del ejercicio 2020 formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, DISPONGO

Primero. Que la Cuenta General del ejercicio 2020 sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Convocándose sesión de la Comisión Especial de Cuentas para examinar las cuentas generales de la corporación, junto con los justificantes y antecedentes, y emitir el correspondiente dictamen.

Segundo. Ordenar que la referida cuenta, así como el propio Informe emitido por la Intervención sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuales, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones y observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma digital”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm?id=50#t=8544.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (3): Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

10. DICTÁMEN de la CIP de Agenda Urbana de 27 de septiembre de 2021 relativo a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a fecha 31 de diciembre de 2020. Expte. 2021/6686

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CCL7S-G0V5M-5UH2N].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Antecedentes

-Con fecha 9 de febrero de 2021 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

- El 26 de febrero de 2021 se dictó Resolución incoando formación de expediente de rectificación anual correspondiente al ejercicio 2020.

- El 4 de marzo de 2021 se dio traslado a todas las Dependencias municipales, a través de las concejalías correspondientes, para que comunicaran, en el plazo de 10 días, las adquisiciones de bienes (en cuantía superior a 600 €, según acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2007) que pudieran constituir alta en el Inventario municipal, así como sobre las modificaciones o bajas de asientos de cualquiera de los epígrafes de aquél que pudieran afectar a bienes inventariados y que resultaran de su competencia en el ejercicio 2020, sin que se haya recibido traslado alguno hasta la fecha.

- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2020 y consiste



fundamentalmente en la determinación de los bienes que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

Rectificación del inventario municipal parcial de bienes, derechos y obligaciones.

- a) *Altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2020 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y en el artículo 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), quedan ordenados de la siguiente forma:*

EPÍGRAFE 1º inmuebles (artículo 18.1 del RB y artículo 103.1 del RBELA):

Inmuebles Terrenos Edificios	(INM): (TER):	(EDI):	del número del número	INM002083 TER000408 al no se han producido altas.	al TER002091 TER00409
- Vías Públicas		(VPU):		del número VPU001173	a VPU001179

Espacios Libres (ELP): no se han producido altas.

Instalaciones (INS): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 2º derechos reales (artículo 18.2 del RB y artículo 103.2 del RBELA):

Derechos Reales (DER): DER000071

EPÍGRAFE 3º muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico (artículo 18.3 del RB y artículo 103.3 del RBELA):

Mu. hcos., arts. o de valor (MHA): del número MHA000121 al MHA000123.

EPÍGRAFE 4º valores mobiliarios (artículo 18.4 del RB y artículo 103.4 del RBELA).

Valores Mobiliarios (VMO): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 5º derechos de carácter personal (artículo 103.5 del RBELA):

Derechos de carácter personal (DCP): no se han producido altas

EPÍGRAFE 6º vehículos (artículo 18.5 del RB y artículo 103.6 del RBELA):

Vehículos (VEH): no se han producido altas

EPÍGRAFE 7º semovientes (artículo 18.6 del RB y artículo 103.7 del RBELA):

Semovientes (SEM): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 8º muebles no comprendidos en los anteriores enunciados (artículo 18.7 del RB y artículo 103.8 del RBELA):

Otros bienes muebles (OBM): no se han producido altas

EPÍGRAFE 9º bienes y derechos revertibles (artículo 18.8 del RB y artículo 103.9 del RBELA):

Bienes y derechos revertibles (BDR): BDR000433

EPÍGRAFE 10º propiedades inmateriales (artículo 103.10 del RBELA):

Propiedades inmateriales (PRI): no se han producido altas

Modificaciones de bienes. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado, lo que supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, referencias registrales, catastrales y urbanísticas, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. secretario y la aprobación y verificación del Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que se incorpora al expediente con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación, adjuntándose, igualmente, fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida



constancia documental.

Rectificación del Inventario Parcial del Patrimonio del Suelo.

Acordada, en su día, la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes, derechos y obligaciones existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2020 supone las siguientes:

Altas del PPS:

EPÍGRAFE 1º inmuebles:

Inmuebles (INMPPS): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 2º ingresos:

Ingresos (SAN): del número PGR000132 al PGR000483

Destacan en este ámbito las altas realizadas como consecuencia de las reservas de aprovechamiento urbanístico derivadas del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016), del Convenio marco de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y de Vícar para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar, desde la autovía del Mediterráneo y de la Adenda al Convenio de 30 de septiembre de 2015.

Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de

aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado a).

Rectificación del Inventario del Patrimonio Histórico.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 96 c) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo.

Rectificación del Anexo.

En la presente rectificación no se han producido altas.

II. Fundamentos y consideraciones jurídicas. -

- La rectificación del Inventario consiste en las anotaciones referidas a los bienes, derechos y acciones de la entidad local (altas, modificaciones y bajas), numeradas correlativamente dentro del Epígrafe correspondiente (artículo 102 RBELA y artículo 19 RB). En efecto, las entidades locales deben constituir su Catálogo de bienes y derechos, a fin de proteger debidamente su Patrimonio; no se trata de una opción sino de un deber reflejado en disposiciones tales como el artículo 57.1 LBELA, artículo 95.1 RBELA, artículo 17.1 RB, artículo 32.1 LPAP y artículo 86 TRRL.

El Inventario general consolidado está integrado por cuatro inventarios parciales (artículo 58 LBELA, artículo 96 RBELA y artículo 17 RB): a) el de bienes, derechos y obligaciones, incluidos los revertibles, b) el del PMS, c) el del patrimonio histórico y d) el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.

La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período (artículo 61.1 LBELA, artículo 98 RBELA y artículo 33.1 RB).

- El Pleno de la entidad local es el órgano competente para aprobar la rectificación del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (artículo 61.1 LBELA, artículo 100.1 RBELA y artículo 34 RB), si bien la capacidad para autenticar o autorizar el Inventario recae en el titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia (artículo 100.3 RBELA y artículo 32 RB).

- Las entidades locales han de remitir copia de cada rectificación anual del Inventario tanto a la Administración estatal como a la autonómica (artículo 32 RB y artículo 86 TRRL).

- El archivo de las entidades locales ha de disponer de una división específica (“Patrimonio”) en la que se archivarán los documentos del inventario, los cuales podrán hallarse en soporte mecánico o electrónico (artículo 114 RBELA y artículo 30 RB).

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 57 y ss. De la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), los artículos 95 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., el artículo 86 del Real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los artículos 17 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), los artículos 334 y ss. del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) (CC.), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico-patrimonial de 3 de septiembre de 2021 y según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de esta entidad local referida al 31 de diciembre de 2020, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

SEGUNDO. – Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el secretario General y con el visto bueno del Sr. presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la comunidad autónoma andaluza, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y artículo 86 del TRRL.

TERCERO. – Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación de inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB.”

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr.
- López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

11. DICTÁMEN de la CIP de Agenda Urbana d e27 de septiembre de 2021 relativo a la desestimación de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 2/19, a instancia de Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra, S.L. Expte. 2021/1075

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 969D9-GVLPZ-XVUWH].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Examinado el expediente del procedimiento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 2/19, a instancia de Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra S.L., en Parcela 10 del ámbito denominado U.E.-15 del citado planeamiento general, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En 12 de abril de 2019, las mercantiles Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra S.L. presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por el arquitecto D. Martín Van Gelderen Grether, relativa a la Parcela 10 del Ámbito UE-15 del mismo.

En 29 de mayo de 2019 se emite informe por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Transformación Urbanística y en 18 de julio de 2019 por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG., relacionándose una serie de deficiencias tanto del contenido documental del proyecto como de su contenido, así como de los distintos elementos que se describen en la misma y la falta de presentación de los planos georreferenciados en soporte digital; notificándose a las interesadas en 19 de agosto de 2019.

En 13 de febrero de 2020, R.E. nº 2020/5428, solicitan prórroga del plazo concedido para la presentación del proyecto corregido, concediéndose por silencio positivo.

En 8 de octubre de 2020 presentan 2º proyecto modificado de la Innovación; informándose por los Servicios Jurídicos de Transformación Urbanística en 18 de noviembre de 2020 y en 18 de diciembre de 2020 por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. sobre determinadas deficiencias del proyecto.

Mediante escrito de 21 de diciembre de 2020, R.S. 28093 y recibido en 14 de enero de 2021 se pone de manifiesto el expediente a las interesadas con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes; presentándose 3º Proyecto modificado de la innovación en 5 de marzo de 2021 y subsanación del anterior en 5 de abril de 2021.

En 12 de mayo de 2021 se informa por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Transformación Urbanística en el que consta que, si bien se han corregido algunas determinaciones, sigue adoleciendo de deficiencias en cuanto al Resumen Ejecutivo y las normas urbanísticas.

En 19 de julio de 2021 informan los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG. en el siguiente sentido: “El proyecto modificado no corrige las deficiencias señaladas en el informe de 18 de julio de 2019 y 18 de diciembre de 2020.-A pesar de incluirse en la memoria que “sería necesario que la innovación se extendiera a todas las parcelas afectadas por este desajuste entre las que además se encuentran la parcela 7 y la parcela 11”, la innovación continúa limitándose a

modificar la altura de la edificación de la parcela 10, siendo necesario que se estudiara en su conjunto el ámbito, y, además de plantear aumentar la altura para materializar la edificabilidad, se analizara la posibilidad de asignar una tipología edificatoria más acorde con el entorno.-No se aportan los gml actualizados a los que se hace referencia en la página 4 de la memoria.-Aunque en la página 4 de la memoria se indica que la innovación se refiere a los 2.235 m2 que resultan de la medición, en la ficha modificada se siguen manteniendo los 2.247 m2 de la ficha del PGOU; existiendo contradicción entre los parámetros de superficie de suelo y superficie edificable de las páginas 5 y 9 y los recogidos en la ficha modificada el ámbito UE-15.-Contrariamente a lo que se afirma en la página 6, la parcela 10 no es la única parcela plurifamiliar del ámbito UE-15 pendiente de edificar, pues la parcela 7 tampoco está edificada. Independientemente, se insiste en que sería conveniente solucionar los desajustes de altura en la totalidad del ámbito UE-15 (incluyendo las parcelas ya edificadas) y no limitarse a la parcela P10.-La planimetría no se presenta en formato digital georreferenciado. Además, el pdf denominado "SITUACIÓN GEOREFERENCIADA _firmado" no se corresponde con el plano 03 "Medición y Georreferenciación de parcela" y que se incorpora por duplicado en la memoria. No existe plano 02.- Tampoco se aporta el plano de ordenación pormenorizada POP 01 del Plan General con el contenido de ordenación de la innovación, incumpléndose el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se presentan, únicamente en el gestor de expedientes, las hojas 11 y 14 pero desactualizadas, pues las determinaciones de ambas hojas han sido modificadas por la innovación n° 6 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. I 2/13 (BOP n° 169, de 2 de septiembre de 2015) y por la innovación núm. 12, expediente I 04/14, para la corrección de errores en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General, así como la modificación del uso pormenorizado de parte de la parcela P3 del ámbito denominado UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado" (B.O.P. n° 183, de 24 de septiembre de 2019).-La representación gráfica de las líneas de ribera del mar, de deslinde de dominio público marítimo-terrestre, de servidumbre de protección, de servidumbre de tránsito, de zona de influencia y de servidumbre de acceso al mar, definidas conforme lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio., continúa sin ser adecuada, pues no se presenta sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, además de seguir sin incorporar la zona de influencia.-El contenido del apartado 4. Normas Urbanísticas no guarda relación alguna con estas.-El resumen ejecutivo no presenta el contenido exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-Se informa desfavorablemente".

Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 22 de julio de 2021 y recibida en 2 de



agosto de 2021 se propone la denegación de la aprobación de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 2/19 sobre aumento de la altura de la edificación de la manzana 10 del Ámbito UE-15 del citado planeamiento general, de 4 plantas (PB+3+ático) a 5 (PB+4+ático), a instancia de Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra S.L, de acuerdo con los informes técnicos expresados, concediéndoles un plazo de 15 días de audiencia a los interesados, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna en contra.

Consta en el expediente Informe Jurídico al respecto, de fecha 8 de septiembre 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. n° 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A n° 190 de 28 de septiembre de 2010.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al contenido de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de

la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. N.º 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre estas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único. DENEGAR la aprobación de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 2/19 sobre aumento de la altura de la edificación de la manzana 10 del Ámbito UE-15 del citado planeamiento general, de 4 plantas (PB+3+ático) a 5 (PB+4+ático), a instancia de Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra S.L., de acuerdo con los informes técnicos expresados en los Antecedentes de la presente.

No obstante, el Pleno con superior criterio decidirá.”

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr.
- López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

12º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 13 y 20 de septiembre de 2021.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 13 y 20 de septiembre de 2021.

No produciéndose ninguna observación a las Actas reseñadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por

unanimidad de todos los Concejales asistentes.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta no se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, los ruegos y preguntas de ninguna de las personas intervinientes en la sesión plenaria.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

Ruegos formulados con anterioridad a la sesión

RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, Concejala
NO ADSCRITA: 2020/2021/33735

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV TCCRR-SJ49V-X87FE, siendo el ruego del siguiente tenor literal.

“Que según nos trasladan hamaqueros, de nuestro municipio, concretamente de "Playa Serena", este año por primera vez se han visto obligados a adelantar el cese de su actividad, que desde el año 1994, según nos trasladan, finalizaba en octubre. Mientras que, en otros puntos del litoral del municipio, dicha actividad continuará el próximo mes de octubre.

Por todo lo expuesto, RUEGO

Que se adopten medidas, para que esta situación no se reproduzca el próximo año, evitando así agravios comparativos.”

RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, Concejala
NO ADSCRITA: 2020/2021/33953

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV RTPKG-L1U4F-G4R8Y, siendo el ruego del siguiente tenor literal

“Habiendo tenido conocimiento, de la existencia en la Plaza Rogelio Pomares

Velázquez, de una farola fundida, en concreto la que se ubica frente a la vivienda N° 2.

Por todo lo expuesto, RUEGO

Que se adopten las medidas necesarias, y se proceda al arreglo de la farola fundida ubicada frente a la vivienda 2, sita en Plaza Rogelio Pomares Velázquez”

RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: 2020/2021/34750

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV TYIS8-F2I7A-AIG6Y, siendo el ruego del siguiente tenor literal

“Primero.- Instar al equipo de gobierno a solventar las incidencias descritas en la calle las Arenas y solventar los problemas de escombreras en los solares cercanos al parque infantil y en las proximidades del paso de peatones.

Segundo.- Que se proceda a realizar una campaña de sensibilización e información sobre la prohibición de arrojar basura en lugares no autorizados, así como las sanciones por realizar dichos actos.”

RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Cerrudo Ruiz de la Torre, Portavoz del GRUPO VOX: 2021/34953

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV 7P7YI-3KP1D-8BLUS, siendo el ruego del siguiente tenor literal

“Dentro de las medidas ante la Covid-19 en Nivel 1, se recoge que a partir del día 16 de sept. de 2021. habrá un 100% de aforo en cines, teatros y circos con la mayor distancia posible. Si a éste dato añadimos que en Almería, más de 500.000 almerienses tienen completa (a pauta de vacunación, este portavoz del grupo municipal Vox considera que estamos en el momento preciso y siempre y cuando la situación epidemiológica siga en esta línea descendente el abrir a los ciudadanos de nuestro municipio la posibilidad de su asistencia presencial a las sesiones plenarias de nuestro Ayuntamiento.

Por ello, ruego sea admitido este escrito y considerado para la próxima convocatoria de Pleno por nuestra corporación.”

RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: 2020/2021/35247

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV

QFMG5-96WUB-2GR8K, siendo el ruego del siguiente tenor literal

“Primero.- Que se proceda a la publicación en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el estudio sobre el estado de las aguas de las playas del término municipal.

Segundo.- Que se proceda desde el Consistorio a insistir al Gobierno de España a la necesaria ampliación de la EDAR conforme a la moción aprobada por unanimidad en este ayuntamiento.”

RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: 2020/2021/35251

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV A3BHG-8AJIM-SE64X, siendo el ruego del siguiente tenor literal

“Primero.- Instar al equipo de gobierno a que tomen las medidas oportunas y urgentes para cambiar la luminarias de las farolas que se encuentren en mal estado en la calle Dr. Jiménez Díaz.”

RUEGO realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: 2020/2021/35819

El contenido íntegro del Ruego se puede consultar con el CSV NU049-UPB3E-8GPK0, siendo el ruego del siguiente tenor literal

“Primero.- Instar al equipo de Gobierno a vallar el solar ubicado en el Camino del Semillero propiedad municipal y proceder a su limpieza.

Segundo.- Que se proceda a sustituir los contenedores de vidrio rotos ubicados en avenida Carlos III nº655 y avenida Ciudad de Cádiz por unos nuevos.”

Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el turno de Ruegos y Preguntas se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

A estas cuestiones se dará contestación en la siguiente sesión ordinaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS formulados durante la sesión por el Sr. Cerrudo, PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-202>

1.htm? id=50#t=8829.4

RUEGOS Y PREGUNTAS formulados durante la sesión por el Sr. Yakubiuk PORTAVOZ GRUPO IU, EQ, TD

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm? id=50#t=9653.3>

RUEGOS Y PREGUNTAS formulados durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm? id=50#t=9951.9>

RUEGOS Y PREGUNTAS formulados durante la sesión por el Sr. García PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm? id=50#t=10246.2>

Contestación a las Preguntas formuladas durante la última sesión ordinaria, el 8 de septiembre de 2021.

Toma la palabra el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR para responder a las Preguntas formuladas durante la sesión de 8 de septiembre de 2021.

Esta intervención se contiene en el video acta de la sesión en el siguiente enlace:

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-30-septiembre-2021.htm? id=50#t=10823.7>

Por el Sr. Portavoz del Grupo Popular se facilita a la Secretaría General el contenido, por escrito, de las respuestas a las preguntas formuladas por la oposición en el pleno celebrado el 8 de septiembre de 2021, que es el siguiente:

Contestación a las Preguntas del SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX:

PLENOS CON MAYOR AFORO.

“A fecha de ayer (07/09/2021) tenemos en Roquetas una incidencia acumulada de 211 personas positivas por cada 100.000 habitantes. Traslado lo que la gente nos pregunta:

¿Cuánto nos queda y en base a que depende en que tengamos los plenos en abierto? ¿Qué puedan venir unos asesores y otros no? ¿Un aforo limitado y que pueda venir público?”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR.

Los aforos en interiores quedan pendientes en exclusiva del permiso de la autoridad sanitaria en función del nivel de alerta que haya en cada zona o comarca. En la actualidad, como deben conocer, el Poniente almeriense está en nivel de alerta uno. En la actualidad a los Plenos municipales asisten solo asesores del equipo de gobierno que desempeñan labores durante el plenario (Protocolo y prensa para la retransmisión de la sesión plenaria). Por lo que debo añadirle, que la publicidad, la transparencia y el acceso a lo que se tramita está abierto a toda la ciudad, qué a su vez, tiene canales digitales dispuestos para la realización de cualquier cuestión o pregunta.

SERVICIO RADIOLOGÍA NUEVAS URGENCIAS AVDA. REINO DE ESPAÑA.

“Pleno 20 de Agosto. El equipo de gobierno se comprometió con el resto de los grupos de la oposición a trasladar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía el acta con sus distintas intervenciones.

¿Se ha dado alguna explicación al respecto por parte de la Consejería?

¿Tenemos conocimiento de que tal y como se indica en los carteles de información de las puertas de los centros de salud y consultorios nuestro municipio estará a pleno rendimiento a partir del próximo día 14 de septiembre?

¿Ha llegado ya el tan ansiado informe técnico para la puesta en funcionamiento del servicio de laboratorio y radiología de nuestro centro de urgencias de Roquetas de Mar?

Lo decimos básicamente porque a fecha de ayer (07/09/2021), este es el cartel que tenemos, “no disponemos de servicio de radiología”, en la puertecita del centro de Avda. Reino de España, 174.”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Su forma de tergiversar empieza a rayar lo incongruente. Este equipo de gobierno nunca se comprometió a nada porque nada tiene que ver en la puesta en marcha de servicios sanitarios, por lo que nuestro papel, es meramente de transmisor de información y, como no puede ser de otra forma, de reivindicador de servicios para nuestros vecinos. Este portavoz le informó lo que desde Distrito Sanitario se nos hizo llegar. Ahora bien, le vuelvo a informar sobre este asunto. La autoridad competente está haciendo todo lo necesario para conseguir los permisos lo antes posible, y está dotando a todas las especialidades del servicio de urgencias de todo lo necesario, desde su apertura hasta la fecha, en función y en cumpliendo de sus planes de



trabajo y presupuestos.

IES LAS MARINAS

“Hemos recibido distintas quejas por parte de los padres de los niños, que estudian en Las Marinas y que nos muestran su preocupación por el inminente comienzo del curso escolar. El instituto ahora se encuentra en gran parte con máquinas operativas y operarios trabajando en la carretera, acceso, acerado, están en obras. Dentro del patio están montando dos aulas prefabricadas porque no hay espacio para tanto grupo, ya sabemos que no es competencia de Vds. pero también sabemos el calor de invierno y el calor de verano en las prefabricadas, dado que junta de Andalucía tiene el mismo color, intentar en el menor tiempo posible algún tipo de reforma...veremos si llegan a tiempo para que los niños lleguen a sus clases por un acceso seguro entre otras cosas ¿Por qué las obras se han empezado tan tarde? ¿No se podría haber acotado esa zona y haberla empezado unos días antes?”

Respuesta Sr. Concejel Portavoz del GRUPO POPULAR

Ciertamente, me reafirmo en manifestar su incongruencia y su capacidad para popularizar la política sin una directriz clara, y amoldándose a la opinión que más le convenga proceda de dónde proceda, eso sí, siempre contraria al Equipo de Gobierno. Y es que, su falta de criterio llega a solicitar hace, tan sólo, dos meses, con monólogo sarcástico incluido, que cómo se nos ocurría comenzar obras de mantenimiento en la Urbanización en pleno verano, cuando estas eran por averías puntuales, nada mas y nada menos, que en el suministro hídrico. Dos meses después, nos pide lo contrario, que cómo no hemos realizado las obras en pleno verano. Pues bien, Sr. Cerrudo varios puntos en esta cuestión:

El Ayuntamiento de Roquetas decidió paralizar, en ciertos casos, o prorrogar, en otros, todas las obras en periodo estival para facilitar en la mayor medida posible la movilidad vecinal y turística.

Aún así, le informo que la obtención de los permisos pertinentes, de tramitación ajena a este ayuntamiento, ha precisado de un tiempo indeseable pero necesario para el comienzo de los trabajos, no sólo de este verano, sino de algún tiempo atrás más. Ahora bien, en cuanto al pliego, los plazos se han desarrollado conforme a lo previsto.

Cabe señalar, a su vez, que el acceso peatonal al instituto quedó garantizado en todo momento, ya que la ejecución del acerado contiguo a éste finalizó previamente al inicio del curso académico.

VUELTA A ESPAÑA

“Como todos sabemos el 24 de agosto desde nuestra localidad disfrutamos de la 10 salida de la vuelta de España, salida neutralizada...”

¿Qué medidas proponen para aquellos que han resultado perjudicados por el



evento?

Porque hay muchos perjudicados, ha habido muchas quejas Sr. Alcalde. Aquí tenemos una, retiradas (vehículos) que la noche del 23 al 24, fueron 23 vehículos retirados. Es verdad que estaba perfectamente señalizado, es verdad que se avisaron a los presidentes de las comunidades para que retiraran. Pero el perjuicio se ha causado Sr. Alcalde...el que viene a pasar sus vacaciones a Roquetas, viene a desentenderse del coche, no tiene que estar pendiente, si lo tengo que quitar, si lo tengo que llevar al solar que habilitaron o me lo va a quitar la grúa...

¿Se ha organizado alguna plataforma para los damnificados? Porque hay damnificados, mucho comercio, entre otras personas.”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Esta pregunta creo que se la contestó ud. sólo y así mismo, en su introductoria. Reconoció el anuncio, bando, exposición y colocación de prohibición de aparcar en una determinada zona y en un determinado espacio temporal. Poco más se puede añadir, o quizás ¿ud. avala a aquellos que incumplan la ley o, incluso que ya es el colmo, por hacerlo, solicitan ayudas para restituirse personalmente de aquella infracción que han cometido? Lo de que los turistas vienen a desentenderse del coche, es comprensible, eso sí, compartirá conmigo que ese desentendimiento no afecte ni a los demás, ni al servicio público.

Lo de constituir una plataforma, todavía dudo si lo dijo en esa tradicional, y en demasiadas ocasiones irrespetuosa forma que tiene de hacer preguntas con doble lectura irónica, o si fue, completamente en serio su propuesta. Si es la primera, pues nada, seguiremos sorprendiéndonos, y si es la segunda, creo que una institución pública no está ni para organizar ni para constituir plataformas. A aquellos que se sientan agraviados o perjudicados los atenderemos convenientemente, como hace siempre, este equipo de Gobierno.

PERIODOS DE VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA (HAMACAS)

“...Nos llegan quejas de los hamaqueros....se les ha pasado una información en la que en base a la ubicación de las hamacas, de unas zonas de Roquetas, del municipio a otras tienen que (lee literalmente:

....playa la Bajadilla, la Ventilla, “tienen unos plazos diferentes” en base a su explotación hamaquera la tenga una zona de Roquetas o no, es decir algunos de ellos pueden ponerse más tarde, por ejemplo los de Playa Serena, y recoger sus hamacas más temprano, que otros de otras zonas del municipio de Roquetas, la pregunta sería:

¿Algún motivo que conlleve esta diferencia? ¿Se nos puede hacer alguna referencia al respecto? ¿Por qué unos tienen un tiempo, suponemos pagando las mismas cantidades, unos tienen más tiempo de explotación y otros menos?”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

El plazo de vigencia de los servicios de temporada para 2021, fue solicitado a la Consejería de Medio Ambiente en el mes de febrero 2021, fecha en la que era difícil realizar una previsión para el verano y más teniendo en cuenta lo acontecido en el verano 2020, donde la pandemia tuvo un impacto muy importante sobre el sector. Afortunadamente, la temporada ha superado todas las expectativas, motivo por el cual se ha solicitado una ampliación de la temporada hasta el 31 de octubre a la Consejería de Medio Ambiente para las playas de mayor afluencia turística, Aguadulce, Urbanización y Playa Serena y poder cubrir así las necesidades turísticas del municipio. La misma, ha sido considerada debidamente justificada por la Consejería de Medio Ambiente y que ha sido autorizada.

En cuanto a la segunda pregunta, debe informarle y ud. conocer, porque no es un tema menor, que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no se lucra con las concesiones de servicios de temporada, pues a diferencia de otros ayuntamientos que cobran un canon de explotación, este ayuntamiento sólo repercute a los concesionarios el importe de una tasa administrativa y el importe del canon de ocupación del dominio marítimo-terrestre, importe éste último determinado por el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica en la resolución para la explotación de los servicios de temporada 2019-2022 y que se establece en base a los metros de ocupación para la temporada autorizada.

Contestación a las preguntas del Grupo Municipal DEL GRUPO IU TD Y EQUO – PARA LA GENTE.

SOCORRISTAS PLAYAS

“Antes del verano les advertimos de que los plazos no daban para poder contratar los socorristas a tiempo para esta campaña y ahora, han demostrado, con la licitación de cuidados de parques y jardines que tampoco en esta ocasión han llegado a tiempo con los plazos, dejando el servicio en el aire y con una bolsa de empleo que no garantiza el futuro de estos profesionales. Desde nuestro Grupo, preguntamos, que ya que van a privatizar los servicios, las causas por la que no se han cumplido sus plazos y qué medidas se tomaran para no dejar estos servicios públicos descuidados. Les recordamos que ya tuvimos dos semanas sin socorristas en junio.”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Ud. mezcla dos asuntos claramente diferenciados con dos denominadores comunes que le reconozco:

la constitución o activación de una bolsa.

La existencia de un contrato recurrido por una de las licitadoras ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

En cuanto a la activación de la bolsa de socorristas debo informarle que la previsión



de contratación estaba centrada en una licitación que al final se paralizó por el citado Tribunal. Una vez que llegó a conocimiento municipal se procedió en sólo 48 horas a la contratación de los socorristas que este Ayuntamiento tenía en bolsa, con fecha 15 de junio. Ni semanas tarde, ni contratación temprana, se hizo cuando se tuvo que hacer. Convendrá y reconocerá conmigo que la diligencia funcional y política no pudo ser más rápida, eficaz y efectiva.

En cuanto a la bolsa de jardineros, volvemos a la misma situación. A fecha de realización de este escrito de contestación no se conoce si se va a paralizar la adjudicación del mantenimiento de parques y jardines, pero ante esta posibilidad, este Ayuntamiento se está preparando para el día que se produjese, a la mayor brevedad posible, tengamos los jardineros disponibles y que se estimen convenientes a disposición municipal, habiendo realizado todos los procesos de selección con igualdad, mérito y capacidad. Por todo ello, le agradezco la pregunta, ya que viene a demostrar una vez más, que este Equipo de Gobierno demuestra su previsión ante las contingencias que puedan sobrevenir.

ALQUILER GIMNASIO AL AIRE LIBRE

“Estos días el periódico el Ideal se ha hecho eco del Coste del cubo Cobofit, el contenedor gimnasio que han puesto en diferentes puntos de Roquetas. ¿Pueden explicar a la ciudadanía a que se debe el coste de 59.849,44 Euros que figura en la licitación, cuando la universidad lo ha adquirido en propiedad por menos de 30.000,00 Euros y la empresa que los distribuye, a preguntas de mi equipo, no ha trasladado un precio de alquiler de cerca de 1.300,00 Euros mes ¿ Cuáles son esas diferencias sustanciales respecto a los precios de mercado que este ayuntamiento ha pagado por el contenedor? ¿De verdad el pueblo necesita ese desembolso, antes que acondicionar el resto de instalaciones municipales para ofrecer un servicio seguro y no los recortes de uso que hay hoy día?”

Respuesta Sr. Concejil Portavoz del GRUPO POPULAR

El Concejil de Deportes les sugirió, más bien, les retó que si uds. tenían la oferta que dijeron en RRSS la mostrarán. Claro no sabíamos si era sólo alquiler, si había traslados, o que había en esa supuesta oferta. Todavía no tenemos conocimiento que lo hayan hecho, por lo que debemos entender, o que se confundieron o que dicha oferta no existe. No obstante, les informo que el precio de adquisición en propiedad del CUBOFIT que uds. publican es cierto, pero no lo es, el de alquiler en ningún caso. No obstante, la ciudadanía debe conocer lo siguiente:

Este contrato no era el mero alquiler del Cubofit, cuya amortización dentro del presupuesto global supone, apenas, el 12 % del mismo, 7.600 euros en concreto. Este contrato tenía además, la adquisición, montaje y desmontaje de 60 m2 de césped artificial, un escenario de 62 m2, un grupo electrógeno de 100 KVA, el gasoil



correspondiente, una torreta de iluminación, su desmontaje y montaje, un equipo de música de 4.000 w, la disponibilidad de un técnico de sonido, limpieza y desinfección COVID, Vigilancia nocturna, y diurna cuando el espacio estuviese cerrado, y un equipo directivo a disponibilidad municipal por cualquier avería o labores de mantenimiento que hubiese que realizar con urgencia. Y lo más costoso, el traslado del Cubofit a tres localizaciones distintas con la maquinaria pesada que ello conlleva. Y todos los servicios, durante 85 días. Es decir, aunque se hubiese adquirido el Cubo en propiedad, cuya posibilidad se planteó en un inicio, estos servicios se tendrían que haber seguido desarrollando para el lógico y magnífico funcionamiento de la actividad. Las dudas que me surge son:

¿Uds saben cuál es el valor de todo esto? ¿se han puesto a comprobarlo alguna vez? ¿han gestionado algo parecido?, ¿O es que su ansia de rentabilidad política está por encima de la consulta?, ¿o es que su animadversión, incluso de índole personal contra el concejal de deportes le hacen esconderle a la ciudadanía todos los servicios que conllevaba el contrato? La seriedad y la credibilidad se gana ante la ciudadanía diciéndole la verdad. Entiendo que la mentira ya esté en el ADN del PSOE, forme parte del partido y la lleve a gala, pero en Roquetas tomar por tontos a los ciudadanos tiene las consecuencia que uds padecen desde el año 95, y que por lo que veo, van a seguir padeciendo. Nosotros nos alegramos del éxito del cubofit, más de 1200 personas en Aguadulce, más de 600 en la Romanilla, y los que están disfrutándolo ahora en Los Bajos. Si a uds. lo que le duele es esto, sólo tienen un remedio, seguir fastidiados.

AUTOCARAVANAS Y ORDENANZA

“¿Puede el Sr. Alcalde explicar el porqué de la falta de respuesta de la Sra. Concejal Delegada de Medio Ambiente a los correos de denuncia enviados por nuestro Grupo y por vecinos, respecto a la falta de control del cumplimiento de la ordenanza de Autocaravanas?

¿Puede detallar el número y referencia de los expedientes sancionadores abiertos, y el estado de tramitación de los mismos, por actividades de acampada y de vertido de aguas residuales a la vía pública por parte de algunos de estos vehículos?”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Desde el Equipo de Gobierno se desconocen el número exacto de procedimientos abiertos. Si lo requieren con exactitud deberán proceder a su solicitud por escrito y desde esta Alcaldía-Presidencia se le pedirá informe a la Policía Local que podrá ser consultado por uds.

REPRODUCCIÓN DE EQUIPOS SONOROS AL AIRE LIBRE DESDE HOTELES.

“¿Puede el Sr. Alcalde detallar el número y referencia de los procedimientos



sancionadores a establecimientos hoteleros que han incumplido la vigente ordenanza de ruidos y vibraciones con la emisión de música y amplificación de actividades fuera de los horarios permitidos?

¿Por qué no se responde a las denuncias realizadas por vecinos afectados, que llevan años denunciando estos hechos? ¿Por qué no se han tomado medidas para asegurar el cumplimiento de la ordenanza?”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

En relación con los procedimientos incoados por escritos de quejas de ruidos de hoteles, el Equipo de Gobierno puede informarle que todas las quejas recibidas se han tramitado. El número exacto de las mismas, pueden uds. solicitarlo por escrito y estudiarlo conforme a derecho. Lo que si puedo adelantarle es que todas ellas, o bien están a expensas de informe técnico ya solicitado siendo este el cauce habitual en la tramitación de las denuncias relacionadas con contaminación acústica con la finalidad de proceder a la tipificación de la/s infracción/es que pudieran derivarse de ser así, o bien, están resultas con avenencia entre las partes, gracias a la mediación municipal de técnicos y políticos.

En relación a las cuestiones relativas a denuncias de años anteriores, se informa que el año pasado (verano 2020) no se produjeron denuncias al respecto, datando las últimas denuncias del verano de 2019, realizándose por este Ayuntamiento un seguimiento, vigilancia y control de los referidos hoteles denunciados y de modo genérico un comunicado de advertencia sobre las posibles infracciones que pudieran recaer en caso de incumplimiento de la normativa sobre contaminación acústica, no teniendo con posterioridad en el referido período de 2019 más quejas al respecto.

JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

“¿Qué fecha estima el Sr. Alcalde para la convocatoria de la Junta de Seguridad Local? ¿Cómo justifica no haberla convocado ante los graves problemas que está padeciendo nuestro municipio respecto al narcotráfico, en especial en el cultivo de la marihuana en edificios de viviendas? También en lo referido a los lamentables sucesos de asaltos a viviendas, y robos con amenazas, que se tiene constancia han sucedido en la Urbanización”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Este es un tema que se estudiará por el Subdelegado y el Alcalde.

SITUACIÓN VERDIBLANCA

“Ante las noticias del agravamiento de la situación judicial del equipo directivo de la asociación Verdiblanca, y de su centro de empleo adjudicatario de los servicios municipales de limpieza de los colegios e instalaciones municipales, preguntamos si dicha situación está afectando al servicio de la misma y si el Sr. Alcalde se ha

interesado por las reclamaciones y situación de la plantilla de trabajadores y trabajadoras de dicha entidad que prestan servicios en el Ayuntamiento.”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

El servicio que se viene prestando con total normalidad, los problemas internos, si los hubiera, no están afectando a la prestación de los servicios que nos ofrece la empresa.

MÉTODO CES

“Preguntamos por las causas y justificación de la demora de la puesta en marcha del método CES (Captura, esterilización y suelta) de felinos, así como de las colonias existentes, además de la falta de comunicación fluida con asociaciones y voluntarios que se han ofrecido para colaborar en esta tarea. Rogamos se indiquen plazos para su puesta en marcha.”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Como bien sabrán actualmente en nuestra comunidad Autónoma se encuentra recogidos los derechos de los animales a través de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, desde el Parlamento Andaluz se está intentando modificar la norma vigente a través de un Anteproyecto de Ley de Bienestar Animal. Desde el Área de Medio Ambiente hemos ido de la mano de este Anteproyecto, con el fin de modificar nuestra Ordenanza Municipal, y así regular todas las modificaciones que contempla el Anteproyecto para proteger los Derechos de los Animales de Compañía.

El texto normativo está completamente redactado, y en él se contempla la regulación y aplicación del método CES, desde esta área estamos a la espera de la publicación de la normativa con rango superior, es decir, que el Anteproyecto de Ley sea firme, una vez que se apruebe el texto legal, este Ayuntamiento tendrá el amparo suficiente para poder publicar la Ordenanza, así como la aplicación del método CES. Por otro lado, comunicar que los técnicos del área están en todo momento en contacto con asociaciones, y voluntarios de colonias felinas, y que a raíz de la paralización de la Ordenanza Municipal se ha convocado una reunión para el día 6 de octubre, para explicar los motivos.

CAMPO DE FUTBOL EL PARADOR

“Rogamos al Ser. Alcalde de una respuesta a las peticiones, en forma de recogida de firmas, de vecinos de El Parador, sobre la propuesta de nombre para el campo de futbol de la barriada. Rogamos se nos indique los plazos para resolución y la justificación por qué al día de la fecha no se ha dado respuesta a los interesados.”



Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

En cuanto a este tema debe saber que Hay distintas peticiones por parte de vecinos de este núcleo de población y hay un nombre puesto.

Contestación a las preguntas del Grupo Municipal del GRUPO CIUDADANOS.

1. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

“¿Tienen intención este año en hacer unos presupuestos participativos?”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

El alcalde ha iniciado su tramitación y para ello, tiene contacto, no sólo en estos momentos sino durante todo el año, con Asociaciones de todo tipo, y vecinos en general, al objeto de conocer sus principales peticiones. Además, en estos momentos se está redactando el Reglamento de Organización interna donde se ha contacto con especialistas en esta materia, una vez contrastado que de poco o nada vale, poner cantidades ínfimas a proyectos para que la ciudadanía realice votaciones por internet, y con eso hacer constar que hay una participación efectiva, al objeto de tan sólo cubrir el expediente. La experiencia ha demostrado que la participación vecinal raya lo ínfimo, y los proyectos no determinan ni incrementan la calidad de vida de los vecinos. Optamos por un modelo más integrado de participación efectiva en el que trabajamos de forma real dentro de la comunidad de prácticas impulsada por el Ayuntamiento de Madrid denominada “The Participatory Group”, en el que junto con 59 ciudades más, de todo el mundo, más 5 entidades universitarias españolas e iberoamericanas, trabajamos al objeto de compartir conocimiento y experiencias sobre participación ciudadana real y efectiva, también en el ámbito presupuestario.

Contestación a las preguntas del Grupo Municipal del GRUPO SOCIALISTA.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COLEGIOS POR COVID

“¿Cuánto nos ha costado cada año en Roquetas la limpieza y desinfección extraordinaria de colegios por razones del covid? ¿Le han pedido o le van a pedir a la Junta que se los pague? ¿Cómo queda este curso en relación al curso pasado, el servicio que se va a dar de limpieza y desinfección extraordinaria en los colegios?”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Las cantidades del curso 2020/2021 ascienden a 497.357,29 euros, inversión realizada por este Ayuntamiento y con la cual podemos sentir la satisfacción de haber mantenido a nuestros niños y sus profesores lo más seguros posibles ante el COVID, como demuestra el éxito que supuso dicho curso escolar. Para este curso, y siguiendo los ratios marcados por la Junta de Andalucía, la cantidad será de

266.520,24 euros, dadas las nuevas condiciones que ha marcado la evolución de la pandemia. En cuanto a su segunda pregunta, y siguiendo un informe técnico, no se ha procedido a reclamar a la Junta de Andalucía dicha cantidad, ya que el mantenimiento y limpieza de los centros de primaria, son de exclusiva competencia municipal. No dude, que si el gobierno andaluz o nacional abriera ayudas al respecto, seríamos los primeros en solicitarlas. Y en cuanto a la tercera pregunta, queda contestada con anterioridad, pero para ofrecerle más detalle con respecto al curso pasado, le informo que se ha modificado tomando como referencia la ratio de la Junta de Andalucía (1000 alumnos/1 limpiadora con 6 horas de desinfección), y superando dicha referencia, este Ayuntamiento ha decidido incrementar el servicio aplicando 5 horas en colegios de más de una línea y 2,5 h. en colegios de una sola.

ESCUELA DE MÚSICA

“¿Cuáles son las restricciones que tiene una cantina o una cafetería de un centro de mayores, de centros de tercera edad...o instalación municipal? ¿Qué es lo que pasa en la escuela de música que el que lleva la cantina ha tenido que renunciar porque no pueden entrar ni los padres a tomarse un café? ¿Esto es decisión de la directora de la Escuela de Música? Me gustaría conocer la versión del Ayuntamiento. Ya que en otras cantinas tiene acceso la gente y allí no.”

Respuesta Sr. Concejel Portavoz del GRUPO POPULAR

En materia educativa, como ud. debería conocer está prohibida la entrada al centro escolar de cualquier persona ajena al mismo, por ello, es una cuestión de la estricta aplicación del protocolo COVID que se aprobó para la Escuela. No es decisión de nadie, ni de la directora ni del equipo directivo. Con ello, cumplimos las directrices que en materia de educación ha tomado la Consejería del ramo, donde se ha primado la seguridad de las personas por encima de cualquier otra prestación.

CAMPO FUTBOL EL PARADOR

“El campo de futbol no está terminado, faltan esquineros, jardinería, puertas de emergencia, no hay trastero.... No está terminado, ¿Para cuándo se tendrá el uso del campo de futbol?

Si se sabía, si es cierto o no que hay un Sr. Que se dice propietario, si no de la totalidad, si de parte del terreno en el que se ubica el campo.

¿Si es verdad, si no es verdad? ¿En qué situación judicial esta ese tema? ¿Y Si esto tiene algo que ver con que no se haya abierto todavía y que no pueda disponer ningún usuario del campo?”

Respuesta Sr. Concejel Portavoz del GRUPO POPULAR

Cuando la obra esté concluida y recepcionada será puesta a disposición de la ciudad. Confiamos que sea lo antes posible, pero dicha recepción se realizará, una

vez los técnicos municipales den el visto bueno a cuantas dependencias y materiales está proyectado emplearse.

En cuanto a la propiedad del terreno, el Ayuntamiento lo tiene escriturado y registrado.

VESTUARIOS CAMPO DE AGUADULCE

“¿Qué ocurre que no se terminan tres vestuarios del Campo de Aguadulce? ¿Está parada la obra?”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Los vestuarios de Aguadulce están en obras. Es cierto que hubo un periodo de paralización de la misma por una cuestión de licitación de materiales, pero las obras, una vez solucionada y adjudicado dicho contrato, continúan con normalidad.

CUBOFIT

“¿Qué es lo que ha pasado? ¿Cómo se justifica el alquiler a este precio? ¿Quién ha valorado? ¿Quién ha sido el responsable? ¿La supervisión? Queremos que se nos explique en que ha consistido esta operación.”

Respuesta Sr. Concejal Portavoz del GRUPO POPULAR

Queda contestada con anterioridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:43 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

